

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de El Viso

Núm. 2.480/2021

Expediente nº: 166/2021.

Anuncio de Aprobación Definitiva para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Procedimiento: Modificación de Crédito.

Asunto: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 5/2021, MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA APORTACIÓN MUNICIPAL PLANES PROVINCIALES BIENIO 2020/2021.

Fecha de iniciación: 14 de mayo de 2021.

Aprobado definitivamente el Expediente de Crédito Extraordinario financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr Económica				
233 761.00	Aportación Municipal a Planes Provinciales Diputación Provincial de Córdoba	0,00 €	719.285,98 €	719.285,98 €
	TOTAL			719.285,98 €

Esta modificación se financia con cargo a Remanente líquido

de tesorería, en los siguientes términos:

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación Económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
870	00		Remanente de Tesorería para Gastos Generales	719.285,98 €
TOTAL INGRESOS				719.285,98 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

El Viso, 16 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Juan Díaz Caballero.